



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

LEY DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS MENORES

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG) regula en su Artículo 8.1 a) la publicidad relativa a los contratos de todos los sujetos obligados por esta norma en base al siguiente precepto: *“Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.”*

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) establece determinadas obligaciones acerca de la publicidad de los contratos del Sector Público, **que no son de aplicación a los contratos menores**, y en su artículo 334 establece que las entidades del Sector Público Estatal están obligadas a publicar las convocatorias de licitaciones y sus resultados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En resumen, las obligaciones con respecto a la publicidad de los contratos públicos que emanan de la legislación sobre transparencia son complementarias y, en el caso de los contratos menores, más amplias que las que establece la legislación sobre contratación pública.

Desde esta perspectiva, el acceso a la información publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público desde el Portal de Transparencia es una solución muy conveniente para facilitar el cumplimiento de las obligaciones que en cuanto a la publicidad de los contratos establece la legislación sobre transparencia para muchos de los organismos y entidades sujetos a la misma. No obstante, para que dicha solución sea completa resulta necesario habilitar un mecanismo para la publicación de la información sobre los contratos menores, no contemplada en nuestra legislación sobre contratos públicos, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En este contexto, la Dirección de la Oficina Para la Ejecución de la Reforma de la Administración (OPERA), encargada de la gestión del Portal de Transparencia a través de la Oficina de Transparencia y Acceso a la información (OTAI), ha solicitado a la Dirección General del Patrimonio del Estado, adscrita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y órgano responsable de la gestión de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que realice las modificaciones oportunas en ésta para que los Órganos de Contratación usuarios de la misma puedan publicar en ella la información relativa a sus contratos menores y, más importante, para que la información sobre la totalidad de los contratos publicada en la Plataforma pueda incorporarse en el Portal de Transparencia con las ventajas que dicho mecanismo conlleva. De esta forma, se unifica la publicación de información por parte los órganos de contratación en una Plataforma ampliamente conocida por éstos.

La funcionalidad para la publicación de la información de los contratos menores en la Plataforma de Contratación del Sector Público estará operativa durante la segunda quincena del mes de noviembre. No obstante, **es preciso señalar que entre los contratos menores a publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público no se incluirán aquellos que se hayan tramitado mediante anticipos de caja fija.**



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Los preceptos relativos a la publicidad de los contratos públicos recogidos en la Ley de Transparencia entran en vigor el 10 de diciembre de 2014 y el Portal de Transparencia deberá estar operativo en dicha fecha. Aunque, para la mayor parte de los contenidos del Portal se ha marcado como fecha de inicio de su difusión enero de 2014, en lo que se refiere a la información de los contratos menores, y dado su gran volumen, inicialmente será preciso introducir la información de los contratos menores celebrados en el último trimestre del año 2014.

La Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, unidad de la Dirección General del Patrimonio del Estado responsable de la Plataforma de Contratación del Sector Público, establecerá las instrucciones para realizar la carga de los contratos menores en la Plataforma y las difundirá entre los órganos de contratación usuarios de la misma.

Muchas gracias por su colaboración.